



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MARÍA HUERTA PÉREZ.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

México, D. F. a, 03 de julio 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de junio de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 00641/30.15/165/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Delegación Estatal Zacatecas del citado Instituto, remitió escrito de fecha 05 de marzo de 2012, a través del cual la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento de conservación a equipo y mobiliario de la Delegación de Zacatecas, durante el ejercicio 2012, específicamente respecto del concepto de áreas exteriores, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 2 -

su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 3401161400/D.ADQ 1.1/021/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/1861/2012 de fecha 14 de marzo del año en curso, informó que de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, específicamente respecto del concepto de áreas exteriores y en razón de la naturaleza del servicio y condiciones de higiene de las áreas pétreas, exteriores y áreas verdes, provocaría focos de infección, incumplimiento en el Programa permanente de Influenza, proliferación de fauna nociva, sin omitir el deterioro de la Imagen institucional; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante; y bajo su más estricta responsabilidad determinó por oficio número 00641/30.15/2037/2012 de fecha 29 de marzo de 2012, no decretar la suspensión de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, específicamente respecto del concepto de áreas exteriores, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 3401161400/D.ADQ 1.1/021/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 27 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio número 00641/30.15/1861/2012 de fecha 14 de marzo del año en curso, informó lo relativo al tercero interesado; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/2038/2012, de fecha 29 de marzo del año en curso, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y anexos al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -
- 4.- Por escrito de fecha 29 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de abril del año en curso, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/1861/2012 de fecha 14 de marzo del año en curso, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 3 -

por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 5.- Por escrito de fecha 16 de abril del año en curso, presentado el mismo día, mes y año, en Correos de México, y recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, el C. ING. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/ 2038 /2011 de fecha 29 de marzo de 2012, en su carácter de tercero interesado, desahogó derecho de audiencia, manifestando lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad de mérito, lo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro reza: "Conceptos de Violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", la cual ya fue citada con antelación. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 27 de abril de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 la Ley de la materia ya mencionada, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tuvo por admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas y presentadas por la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 29 de marzo de 2012, y por el C. ING. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente, no quedando ninguna prueba pendiente por desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/ 2573 /2012 de fecha 27 de abril de 2012, se puso a la vista de la inconforme, así como de la empresa en su carácter de tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 4 -

que surtiera efectos la notificación del oficio en comento, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----

- 8.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado a la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, hoy inconforme, así como a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. ----
- 9.- Por acuerdo de fecha 15 de junio de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. --

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, adicionado y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, de fecha 29 de febrero del 2012. -----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad:** Que en el acta del evento de fallo de fecha 29 de febrero de 2012, se dio a conocer el resultado de la evaluación técnica declarando solvente para el servicio de áreas exteriores a la empresa Construcciones Profesionales MHP, S.A. de C.V., así como a los CC. María Huerta Pérez y [REDACTED] más sin embargo, en el dictamen económico se señaló que la propuesta de María Huerta Pérez fue desechada como resultado de la evaluación económica en los

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 5 -

precios unitarios correspondiente a cada una de las propuestas presentadas para dicho servicio, en virtud de que existe otra propuesta más baja considerando únicamente los precios unitarios ofertados y no por el importe total propuesto para cada Unidad Médica o No Médica; y finalmente bajo el rubro "asignación" se dio a conocer que para el servicio de áreas exteriores se le asignó el 100% a la empresa Construcciones Profesionales MHP, S.A. de C.V. -----

Que el acto de fallo no se ajusta a lo establecido en las bases (sic) del procedimiento licitatorio de mérito, carece de toda legalidad y transparencia y es contrario a la normatividad vigente que norma el proceso de licitación que se impugna, al decretar como ganador de la licitación pública a la empresa Construcciones Profesionales MHP, S.A. de C.V. con una propuesta económica más alta.-----

Que en el acto de fallo la Convocante fundamentó el desechamiento de la propuesta económica de la hoy inconforme en lo señalado por los artículos 134 Constitucional, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 9.2 de la convocatoria y en el resultado de la evaluación económica en los precios unitarios correspondientes a cada una de las propuestas presentadas para el servicio de áreas exteriores, consideró únicamente los precios unitarios ofertados, lo cual no es correcto en virtud de que la convocante no atendió los requisitos señalados en los puntos 9.2, 9.3 y 11 de las bases (sic) del procedimiento licitatorio de mérito. -----

Razonamientos expresados por la Convocante en atención a los motivos de inconformidad: -----

Que en el acto de fallo del día 29 de febrero de 2012, desechó la propuesta de la hoy accionante, toda vez que recibió una propuesta más baja considerando los precios unitarios ofertados, ya que conforme a la prestación del servicio, el Instituto erogará el costo por precio unitario y no por el importe total propuesto para cada Unidad Médica o no Médica; lo anterior tomando en consideración los artículos 134 Constitucional, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 9.2 de la convocatoria. -----

Que con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el acto de fallo se asignó para el servicio de área de exteriores de las Unidades HGZ No.1 Zacatecas, Zona del HGZ No.2 Fresnillo, UMF No. 55 Fresnillo, Zona 03 Zacatecas, HRO No.12 C. del Oro, HRO No. 51 Villanueva, HRO No. 53 Rio Grande y HRO No. 54 Tlaltengo, el 100% a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MPH, S.A. DE C.V., por resultar su propuesta con el precio más bajo. -----

Que atendiendo a lo manifestado por la inconforme en el sentido que "el fallo no se ajusta a la legalidad y normatividad de la Ley de la materia", se afirma que sí llevó a cabo todos y cada uno de los actos derivados del procedimiento de la Licitación Pública en comento de

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark on the bottom right margin]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 6 -

conformidad con los artículos 134 Constitucional, 36, 36 bis y 37 de la Ley de la materia, así como la aplicación de lo señalado en los numerales 9.2 y 9.3 de las bases (sic) de la multicitada convocatoria. Y por lo que hace a lo manifestado por la inconforme en el sentido de que "el acta de fallo carece de fundamentación y motivación", se dice que tal señalamiento no tiene validez en virtud de que en el Acta de fallo se estableció que el desechamiento de la propuesta económica fue por que el precio no es aceptable para el instituto, según el análisis de cada una de las ofertas presentadas. -----

Razonamientos expresados por el Licenciado [REDACTED], representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado:-----

Que su representada cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases (sic) de la licitación pública de mérito, resultando como ganadora, en atención a las proposiciones técnica y económica.-----

Confirma que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se establecieron en las bases de la licitación, así como el conocimiento total de las condiciones en sitio y lugar.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas, mediante proveído de 27 de abril de 2012, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, persona física, en su escrito inicial de fecha 05 de marzo de 2012, que obran a fojas 12 a 199 del expediente en el que se actúa, consistentes en: copia simple de la credencial para votar a nombre de MARÍA HUERTA PÉREZ; cédula de identificación fiscal a nombre de MARÍA HUERTA PÉREZ; impresión de consulta al portal COMPRANET; acta del evento de la Junta de Aclaraciones a las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012; impresión del portal yahoo de fecha 05 de marzo de 2012; acta del evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública en comento; convocatoria y bases de la licitación pública de mérito; acta del evento de fallo, de la licitación pública nacional que nos ocupa de fecha 29 de febrero de 2012; impresión de los servicios requeridos de la División de Conservación; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses del hoy inconforme. -----

b).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por el Titular de la Coordinación de

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 7 -

Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha de fecha 29 de marzo de 2012, que obran a fojas 233 a la 699 del expediente en el que se actúa, consistentes en copia simple de: impresión del portal COMPRANET de fecha 30 de enero de 2012; Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR034-N6-2012; acta del evento de la Junta de Aclaraciones a las bases de la Convocatoria de la licitación pública nacional que nos ocupa; acta del evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional de mérito; acta de diferimiento de fallo de fecha 27 de febrero de 2012; acta del evento de fallo de fecha 29 de febrero de 2012; propuestas económicas de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., y de los CC. MARÍA HUERTA PÉREZ y [REDACTED] análisis efectuado por la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas; la presuncional legal y humana; así como la instrumental de actuaciones en todo lo que favorezca y beneficie a los intereses de la convocante.-----

c).- Las documentales ofrecidas y exhibidas por el C. ING. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., que obran a fojas 709 a la 732 del expediente en el que se actúa, consistentes en: copia certificada de la escritura pública número 15,868 de fecha 11 de enero de 2006.-----

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos la hoy inconforme, contenidas en su escrito de fecha 05 de marzo de 2012, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelve en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre si, declarándose fundadas, toda vez que el Área Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado de hechos, que su determinación de desechar la propuesta económica de la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 29 de febrero de 2012, específicamente respecto al servicio de áreas exteriores, se hubiese ajustado a los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, y a la normatividad que rige la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley antes citada, que establecen: -----

"Artículo 71.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 8 -

fracción IV del artículo 66....”

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió el Área convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 29 de marzo de 2012, específicamente del Acta del Evento del Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 29 de febrero de 2012, visible a fojas 339 a 351 del expediente en que se actúa, se desprende que la convocante desechó la propuesta económica de la hoy inconforme respecto al servicio de áreas exteriores, en los siguientes términos: -----

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p style="text-align: center;">ACTA DEL EVENTO DE FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR034-N6-2012, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN ZACATECAS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN A EQUIPO Y MOBILIARIO, DURANTE EL EJERCICIO 2012. -----</p>	
<p>En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las 12:00 horas del día 29 de febrero del 2012, se reunieron en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Avenida Netzahualcoyotl No. 104, Colonia Buenos Aires, código postal 98054 en Zacatecas, Zac., los servidores públicos que se mencionan al final de la presente, para llevar a cabo el acto de comunicación del fallo del procedimiento de licitación pública que se menciona en el preámbulo de esta acta, con fundamento en los artículos 36, 36bis y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46 de su reglamento y punto 11 de la convocatoria -----</p>	

----- Propuestas desechadas -----

Motivo 1.- Ofertas de licitantes que no se adjudican por existir una oferta solvente más baja; lo anterior con fundamento en el punto 9.3 de la convocatoria que señala que el contrato será adjudicado a la propuesta solvente mas baja conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y al artículo 134 Constitucional. -----

Motivo 2.- Con fundamento en el artículo 134 Constitucional, Artículos 36, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 9.2 de la presente convocatoria, como resultado de la evaluación económica en los precios unitarios correspondiente a cada una de las propuestas presentadas para el servicio de áreas exteriores, se desechan las propuestas en virtud de que existe otra propuesta mas baja considerando únicamente los precios unitarios ofertados, ya que conforme a la prestación del servicio, el Instituto erogará el costo por precios unitarios y no por el importe total propuesto para cada Unidad Médica o No Médica -----

[Handwritten signatures and marks]

[Large handwritten number 7]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

NOMBRE DEL SERVICIO	REGIMEN Y/ O UNIDAD	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO PROPUUESTO (SIN IVA)	MOTIVO
ÁREAS EXTERIORES	HGZ No. 1 Zacatecas	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$100,320.00	2
ÁREAS EXTERIORES	Zona del HGZ No. 2 Fresnillo	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$213,820.00	2
ÁREAS EXTERIORES	UMF No. 55 Fresnillo	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$55,590.00	2
ÁREAS EXTERIORES	Zona 03 Zacatecas	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$619,200.00	2
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 12 C. del Oro	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$55,900.00	2
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 51 Villanueva	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$57,710.00	2
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 53 Río Grande	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$48,900.00	2
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 54 Tlaltenango	MARÍA HUERTA PÉREZ	\$105,200.00	2

...

Con fundamento en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 37 bis, de la mencionada Ley y 58 de su Reglamento, se dio a conocer el siguiente:

Fallo

ASIGNACIÓN

NOMBRE DEL SERVICIO ASIGNADO	REGIMEN Y/ O UNIDAD	NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	PRECIO ASIGNADO (SIN IVA)	ASIGNACIÓN
EQUIPOS DE RAYOS X	OPORTUNIDADES	BIOTECNOLOGÍA Y COMERCIALIZADORA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	\$47,160.00	100%
ÁREAS EXTERIORES	HGZ No. 1 Zacatecas	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$100,239.00	100%
ÁREAS EXTERIORES	Zona del HGZ No. 2 Fresnillo	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$365,326.19	100%
ÁREAS EXTERIORES	UMF No. 55 Fresnillo	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$87,343.05	100%
ÁREAS EXTERIORES	Zona 03 Zacatecas	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$1,172,033.94	100%
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 12 C. del Oro	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$79,779.18	100%
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 51 Villanueva	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$79,747.46	100%
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 53 Río Grande	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$96,735.08	100%
ÁREAS EXTERIORES	HRO No. 54 Tlaltenango	CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V.	\$256,913.60	100%

...

Resumen		Porcentaje
Total		
14	Servicios licitados	100%
14	Servicios asignados	100%
0	Servicios desiertos	0%

...

De cuyo contenido se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta del hoy inconforme respecto al servicio de áreas exteriores bajo el siguiente argumento: "Motivo 2: Con fundamento en el artículo 134 Constitucional, Artículos 36, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y al numeral 9.2 de la presente convocatoria, como resultado de la evaluación económica en los precios unitarios correspondiente a cada una de las propuestas para el servicio de áreas exteriores, se desechan las propuestas en virtud de que existe otra propuesta más baja



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 10 -

considerando únicamente los precios unitarios ofertados, ya que conforme a la prestación del servicio, el Instituto erogará el costo por precios unitarios y no por el importe total propuesto para cada unidad Médica o no Médica; es decir la convocante determinó desechar la propuesta del hoy inconforme respecto al servicio de área de exteriores, propuesto para las unidades HGZ No.1 Zacatecas, Zona del HGZ No. 2 Fresnillo, UMF No. 55 Fresnillo, Zona 03 Zacatecas, HRO No. 12 del Oro, HRO No. 51 Villanueva, HRO No. 53 Rio Grande y HRO No.54 Tlaltenango, por existir una propuesta solvente más baja considerando únicamente los precios unitarios ofertados, ya que conforme a la prestación del servicio, el Instituto erogaría el costo por precios unitarios y no por el importe total propuesto para cada unidad Médica o no Médica, determinando asignar el 100% de dicho servicio en las citadas Unidades a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MPH, S.A. DE C.V., por los siguientes importes: \$47,160.00, \$100,239.00, \$365,326.19, \$87,343.05, \$1,172,083.94, \$79,779.18, \$79,747.46, \$96,735.08 y \$256,913.60 respectivamente; determinación que no se ajustó a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 9, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, los cuales establecen lo siguiente: -----

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

...

9.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su proposición económica Anexo 6 (seis), de las presentes bases.

9.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, podrán ser desechados por la convocante...

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Large handwritten number 7 on the right margin.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 11 -

Numerales de la convocatoria de los cuales no se advierte que la convocante evaluaría las proposiciones económicas de los licitante considerando únicamente los precios unitarios, como se estableció en el fallo, ya que contrario a lo establecido en dicho evento, de los criterios de evaluación contenidos en los numerales antes transcritos se advierte que la evaluación de las proposiciones se basarían en la información documental presentada por los licitantes observando el artículo 36 y de la Ley de la materia en lo relativo al criterio binario, y 36 bis fracción II de dicha disposición, analizando los precios ofertados por los licitantes y operaciones aritméticas con el objeto de verificar el importe total del servicio ofertado, adjudicándose el contrato al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales técnicos y económicos de la convocatoria y garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y si resultare que dos o más proposiciones son solventes **se adjudicaría a la proposición cuyo precio sea el más bajo.**-----

Lo que en la especie no observó la convocante al momento de evaluar las propuestas económicas de los licitantes, toda vez que de la comparación que esta autoridad administrativa realizó de las propuestas económicas de la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, hoy inconforme y de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., visible a fojas 436 a 628 del expediente en que se actúa, que a manera de resumen se citan, a continuación: -----

UNIDAD	"Construcciones Profesionales MHP, S.A. de C.V. (adjudicado): CANTIDAD OFERTADA	María Huerta Pérez (inconforme): CANTIDAD OFERTADA
HGZ 1 ZACATECAS	\$100,239.00	\$100,320.00
HGZ 2 FRESNILLO	\$365,326.19	\$213,820.00
UMF 55 FRESNILLO	\$87,343.05	\$55,590.00
ZONA 3 ZACATECAS	\$1'172,083.94	\$619,200.00
HRO 12 C. ORO	\$79,779.18	\$55,900.00
HRO 51 VILLANUEVA	\$79,747.46	\$57,710.00
HRO 53 R. GRANDE	\$96,735.08	\$48,900.00
HRO 54 TLALTENGO	\$256,913.60	\$105,200.00
PRECIO TOTAL DEL SERVICIO SIN I.V.A.	\$2'238,167.50	\$1'256,640.00

Documentales a las que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 12 -

toda vez que con la misma se acredita que el precio total ofertado por la hoy inconforme para el servicio correspondiente a "áreas exteriores" propuesto para las unidades HGZ No.1 Zacatecas, Zona del HGZ No. 2 Fresnillo, UMF No. 55 Fresnillo, Zona 03 Zacatecas, HRO No. 12 del Oro, HRO No. 51 Villanueva, HRO No. 53 Rio Grande y HRO No.54 Tlaltenango es de \$1'256,640.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mientras que el precio total ofertado por la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., tercero interesado, para las mismas unidades, es de \$2'238,167.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), evidentemente un precio mucho mayor que el precio total ofertado por la inconforme; y no obstante ello, la Convocante determinó adjudicar el servicio objeto de controversia a ésta última, sin observar los criterios de evaluación establecidos por la propia contratante en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, en los que claramente se estableció el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quién cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y presente la proposición cuyo precio más bajo, lo que no observa la convocante puesto que adjudica el servicio de áreas exteriores a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., quien ofertó un precio mucho mayor que el ofertado por el inconforme; asisténdole la razón y el derecho a la inconforme al señalar en su escrito inicial que *el fallo se dictó en contravención a la normatividad requerida en las bases de la licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, que nos ocupa, así como en contra de lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento... el acto carece de toda legalidad y transparencia y que es contrario a la normatividad vigente que norma el proceso de la licitación que se impugna*; toda vez que como ha quedado acreditado y valorado líneas anteriores, la convocante al momento de realizar la evaluación de las proposiciones de los licitantes únicamente considera los **precios unitarios** presentados para el servicio de áreas exteriores, respecto a las unidades médicas y no médicas antes descritas, cuando en realidad, de acuerdo con los propios criterios de evaluación, debió analizar las proposiciones considerando el mejor precio en su importe total y adjudicar a quien hubiere presentado la proposición cuyo precio fuera el más bajo.-----

En este sentido carece de eficacia jurídica la manifestación que realiza la convocante en el numeral séptimo del capítulo de "CONSIDERACIONES AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD" de su informe circunstanciado de hechos de fecha 29 de marzo de 2012 referente a: *"La empresa (sic) MARIA HUERTA PEREZ no presentó la propuesta solvente más baja como lo manifiesta en su escrito de inconformidad, como prueba de ello se adjunta en el capítulo de prueba, el análisis de cada una de las ofertas presentadas."* y que *"...en la referida Acta de Fallo claramente se estableció que el desechamiento de la propuesta económica fue porque el precio no es aceptable para el Instituto..."*; toda vez que, en primer lugar, como ha quedado acreditado líneas anteriores la convocante al momento de analizar las propuestas de los licitantes consideró únicamente los precios unitarios, y no los importes totales de los licitantes, dejando de observar los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria, particularmente el criterio de evaluación binario mediante el cual sólo se adjudica a quién cumpla con los

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 13 -

requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, lo que dejó de observar la convocante ya que adjudicó el servicio de áreas exteriores en las unidades médicas y no médicas antes descritas a la empresa a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., quien ofertó un importe total mucho mayor que el ofertado por el inconforme; en segundo lugar, el análisis de la propuestas económicas de los licitantes que remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos como medio de prueba para acreditar que el inconforme oferta un importe más alto, carece de fundamento legal, ya que del mismo se observa que la convocante considera los precios unitarios de los licitantes lo cual no esta contemplado en los criterios de evaluación de la convocatoria; y en tercer lugar, el fallo concursal no se aprecia que la convocante haya establecido que el precio propuesto por el informe no sea aceptable como lo pretende hacer valer en su informe circunstanciado, si no fue en virtud de que existía una propuesta solvente más baja considerando únicamente los precios unitarios, además de que esta autoridad no deja de advertir que la Convocante, al momento de evaluar las proposiciones, debió tomar en consideración el criterio de evaluación indicado en la convocatoria, así tenemos que, si en el punto 9.2 de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional de mérito se estableció que los criterios que se aplicarían para evaluar las proposiciones se observaría lo relativo al criterio binario y que se analizarían los precios ofertados por los licitantes verificando el importe total del servicio ofertado, la Convocante al realizar dicho análisis de las ofertas presentadas debió tomar en consideración el importe total ofertado y no el precio unitario; adjudicando entonces, a quien hubiere ofertado el precio más bajo sobre el importe total del servicio ofertado.-----

Establecido lo anterior, se tiene que el Área Convocante al desechar la propuesta de la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, respecto de la partida 11, servicio de áreas exteriores, en el Acta Fallo de 29 de febrero de 2012, en los términos en que lo hizo, no está realizando una evaluación en apego la normatividad que rige la materia dejando de observar lo dispuesto en el numeral 9, 9.2 y 9.3 de la Convocatoria, antes transcritos y los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los cuales tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

VI.- **Alcances y efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V.-** Establecido lo anterior, el acta del evento de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2011 de fecha 29 de febrero de 2012, se encuentra afectada de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un Fallo Licitatorio, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la Propuesta económica de la C. MARÍA HUERTA PÉREZ y la

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 14 -

empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., únicamente respecto del concepto once, servicio áreas de exteriores observando los criterios de evaluación de propuestas contenidos en la convocatoria, en correlación con lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo analizado en el Considerando V, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo segundo de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

Es menester precisar que en términos del artículo 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se dé cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total. -----

- VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V, de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 15 -

encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

VIII.- Por lo que hace a las manifestaciones del ING. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., contenidas en su promoción de fecha 16 de abril de 2012, por el cual desahogó su derecho de audiencia, las mismas fueron consideradas sin que cambien el sentido en que se emite la presente resolución, toda vez que esta Autoridad Administrativa pudo advertir de la evaluación de que fue objeto la propuesta del inconforme no se ajustó ni a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, ni a la Ley de la materia, en virtud de que la convocante indebidamente desechó la propuesta de la inconforme respecto de la partida 11, servicio áreas de exteriores en el Acta Fallo de la Licitación de mérito de fecha 29 de febrero de 2012, tal y como quedo acreditado en el Considerando V, de la presente resolución. -----

IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la C. MARÍA HUERTA PÉREZ hoy inconforme y a la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- La inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. MARÍA HUERTA PÉREZ, persona física, contra actos -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 16 -

de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N6-2012, celebrada para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Conservación a Equipo y Mobiliario de la Delegación de Zacatecas, durante el ejercicio 2012, específicamente respecto al concepto de áreas exteriores. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-N6-2012, , así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, específicamente respecto al concepto de áreas exteriores, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia, el Área Convocante deberá emitir un Fallo Licitatorio, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta económica de la C. MARÍA HUERTA PÉREZ y de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., únicamente respecto del concepto once, servicio de áreas exteriores, observando los criterios de evaluación de propuestas contenidos en la convocatoria, en correlación con lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo analizado en el Considerando V, debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

CUARTO.- Corresponderá a la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 17 -

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los CC. MARÍA HUERTA PÉREZ y [redacted] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES PROFESIONALES MHP, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo número 479, colonia Nueva Anzúres, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México Distrito Federal debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

SEXTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme o en su caso por la empresa en su carácter de tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASATILLO

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Redacted signature area]

ING. GABRIEL LEIJA ESCAMILLA.-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AV. NETZAHUALCOYOTL NO. 104, COL. BUENOS AIRES, C.P. 98054, ZACATECAS, ZAC., TEL: (01492) 924 5630 Y 924 5270, FAX: 924 5383.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-066/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012.

- 18 -

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

DR. VENTURA VILCHIS HUERTA.- TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- INTERIOR ALAMEDA NO. 45, COL. CENTRO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZACATECAS.- TEL 01 492 415 28, FAX 01 492 21 363.

C.C.P. C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ.- ENCARGADO DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

MECHS*ING*CDR

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3779/2012

J9FGéB'Di 6 @75